

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 068-2024-CO-UNAT

Pampas, 4 de marzo de 2024

VISTO:



La Hoja de Trámite Exp. N° 455-Presidencia, de fecha 4 de marzo de 2024; Opinión Legal N° 059-2024-UNAT/P-OAJ., de fecha 28 de febrero de 2024; Informe N° 000045-2024-UNAT/P-OPP., de fecha 26 de febrero de 2024; Informe Técnico N° 010-2024-UNAT/P-OPP-UPM., de fecha 22 de febrero de 2024; Informe N° 0038-2024/UNAT-VPI-INSI., de fecha 25 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU, de fecha 15 de julio de 2022, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;



Que, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo está constituida conforme a la Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica, orientada a la formación de profesionales competentes y éticos con capacidad para la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística; asimismo, promueve el desarrollo sostenible de la región Huancavelica y sus zonas de influencia;

Que, mediante Informe N° 0038-2024/UNAT-VPI-INSI., de fecha 25 de enero de 2024, el Director del Instituto de Investigación remite al Vicepresidente de Investigación la propuesta del REGLAMENTO Y PLAN DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO EXPERIMENTAL, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA – CULTURAL PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DE ALCANCE INSTITUCIONAL, para la correspondiente revisión y opinión técnica;

Que, a través del Informe Técnico N° 010-2024-UNAT/P-OPP-UPM., de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Modernización, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la opinión favorable a la propuesta del Reglamento citado en el considerando precedente;

Que, con el Informe N° 000045-2024-UNAT/P-OPP., de fecha 26 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Presidencia la aprobación vía acto resolutivo de la propuesta del REGLAMENTO Y PLAN DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO EXPERIMENTAL, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA – CULTURAL PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DE ALCANCE INSTITUCIONAL;

Que, mediante Opinión Legal N° 059-2024-UNAT/P-OAJ., de fecha 28 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite, a la Presidencia, la Opinión Legal por la procedencia de la aprobación de la propuesta del Reglamento citado en el párrafo precedente, la misma que se encuentra conforme a derecho, deviniendo en procedente su aprobación vía acto resolutivo;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 068-2024-CO-UNAT

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en Sesión Ordinaria de fecha 4 de marzo de 2024, acordaron aprobar el REGLAMENTO Y PLAN DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO EXPERIMENTAL, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA – CULTURAL PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DE ALCANCE INSTITUCIONAL;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el REGLAMENTO Y PLAN DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO EXPERIMENTAL, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA – CULTURAL PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DE ALCANCE INSTITUCIONAL - V00, conforme el anexo que en folios trece (13) forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que Reglamento citado en el resolutivo primero de esta resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

ARTÍCULO 4.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y Modernización, Dirección del Instituto de Investigación y dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



RESUM
Dra. Isabel ESTEBAN ROBLADILLO
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo



[Signature]
Abidan TIPO YANAPA
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo